

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 2589 20 DIC 2022

***“Por la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad Parcial de la Resolución No. 0176 de 2 de abril de 2005 “Por medio de la cual se ordena el desembolso de un Valor Único de Reconocimiento VUR incluido la oferta debidamente aceptada de negociación sobre predios ubicados en alto riesgo no mitigable y cumplidos los requisitos para aplicarla a la adquisición de vivienda de reposición”***

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y el Decreto Ley 1421 de 1993; el Acuerdo No. 003 de 2008, Acuerdo No 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Concepto Técnico No. CT-3736 de mayo 27 de 2002, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE-, hoy IDIGER, recomendó el reasentamiento de la familia del señor JOSÉ FABIAN RAMÍREZ, por estar localizado en zona de alto riesgo no mitigable en la localidad de Ciudad Bolívar. (fls. 1-11).

Que el señor **JOSE FABIAN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.465.189** de Chinchiná (Caldas), acreditó ser titular del derecho de posesión del predio ubicado en la Calle 59 Sur No. 90-12, Mz 6 Lote 3 del Barrio Cerros del Diamante de la Localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el Estudio y Concepto sobre la documentación presentada por el beneficiario de fecha febrero de 2003. (fl. 53-54)

Que la Caja de la Vivienda Popular realizó oferta al señor JOSÉ FABIAN RAMÍREZ el 22 de agosto de 2003, para la adquisición de las mejoras y la cesión de la posesión que acreditó y de los cuales junto con otros beneficiarios tenían el proyecto de unir los recursos del VUR por el valor de \$31.872.000 como *“respaldo económico para la adquisición de los predios de reposición y dio concepto positivo para la adquisición y sostenibilidad de la opción de vivienda de reposición por la cual optaron los beneficiarios”*.

Que mediante Resolución No. 0176 de 2 de abril de 2005, se ordenó a la Dirección Financiera *“(…) el desembolso por suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$31.872.000) MONEDA CORRIENTE. Que corresponden al VUR asignado a cada una de las siguientes familias: OMAR MAYUSA CASTAÑEDA, JOSÉ FABIAN RAMÍREZ, RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ RUIZ Y ANA RUTH SÁNCHEZ DE MARIN por valor de : SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.968.000) MDA. CTE, de cada una de ellas (…)*”. (FLS. 71 Y 72).

Que según la información registrada en la FICHA DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL POR FAMILIA fechada en octubre 07 de 2005 diligenciada por la Caja de la Vivienda

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

X

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 2589 20 DIC 2022

**“Por la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad Parcial de la Resolución No. 0176 de 2 de abril de 2005 “Por medio de la cual se ordena el desembolso de un Valor Único de Reconocimiento VUR incluido la oferta debidamente aceptada de negociación sobre predios ubicados en alto riesgo no mitigable y cumplidos los requisitos para aplicarla a la adquisición de vivienda de reposición”**

Popular, el señor **JOSE FABIAN RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.465.189** era soltero, no tenía hijos y vivía solo en el predio declarado en alto riesgo; en el formato se relaciona una familia que únicamente lo apoyaba, ya que él tenía una enfermedad terminal. (f 12).

Que de acuerdo con la certificación de fecha 26 de octubre de 2021, expedida por el Grupo de Atención e Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cédula de ciudadanía No. **6.465.189** correspondiente al señor **JOSÉ FABIAN RAMÍREZ** se encuentra en estado CANCELADA POR MUERTE, mediante la Resolución 2596 de fecha 10 de abril de 2006. (f 88)

Que en fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular envió comunicación, mediante oficio Radicado No. 202212000056741, a la última dirección registrada por el beneficiario, dirigida a los herederos del señor **JOSE FABIAN RAMIREZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. **6.465.189**, con el fin de que comparecieran al proceso de reasentamiento. La comunicación fue devuelta al no encontrarse la dirección del beneficiario por parte del servicio de mensajería. (f 90-91)

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular ha realizado infructuosamente otras gestiones para localizar a herederos determinados e indeterminados del señor **JOSÉ FABIAN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.465.189** tales como consulta en la Ventanilla Única de Registro (f 89) el 3 de marzo de 2022, comunicación enviada a la señora **YAQUELIN HERNÁNDEZ** el 2 de mayo de 2022(f 92) y el aviso fijado en las dependencias de la Entidad y en la página web el 6 de mayo de 2022 (f 93-94).

Que a la fecha se encuentra la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.968.000) MONEDA LEGAL**, constituidos como un acreedor en la cuenta “*cheques no cobrados o por reclamar*”, y no se encuentra dentro del expediente ningún documento a través del cual se evidencie que el señor **JOSÉ FABIAN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.465.189** en vida, hubiere adquirido la alternativa habitacional para la cual le fue asignado el valor señalado; tampoco que ningún familiar se haya presentado en la CVP a reclamar el beneficio asignado mediante Resolución No. 0176 del 2 de abril de 2005, pese a las gestiones realizadas por la Dirección de Reasentamientos de la Entidad.

Que a efectos de sanear la partida que se encuentra en la cuenta “*cheques no cobrados o por reclamar*”, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, solicitó a la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular, concepto jurídico. (fls. 95 a 97)

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 2589

20 DIC 2022

**“Por la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad Parcial de la Resolución No. 0176 de 2 de abril de 2005 “Por medio de la cual se ordena el desembolso de un Valor Único de Reconocimiento VUR incluido la oferta debidamente aceptada de negociación sobre predios ubicados en alto riesgo no mitigable y cumplidos los requisitos para aplicarla a la adquisición de vivienda de reposición”**

Que la Dirección Jurídica de la Caja de la Vivienda Popular emitió concepto jurídico mediante radicado No. 202216000133503 del 5 de diciembre de 2022, en el que después de analizar las circunstancias particulares del caso puesto a su consideración, concluyó:

*“Señalado lo estatuido en el Código en mención, es claro que, para el caso del señor Ramírez, quien a través de la Resolución No. 0176 del 2 de abril de 2005, y de quien no se logró en ningún momento la selección de alternativa de vivienda y que de igual manera, a día de hoy la salvaguarda de la vida, la vivienda digna y la integridad física del señor Ramírez, se han extinguido **se considera prudente la declaratoria de pérdida de fuerza del acto en mención para el hoy difunto y con ello poder liberar los recursos comprometidos, de conformidad con la solicitud allegada**”.*

*Por lo antedicho en el presente concepto, es oportuno indicar que el programa de reasentamientos cumple un fin último que es salvaguardar la vida de las personas que habitan predios declarados en alto riesgo no mitigable del Distrito capital y con ello brindar acompañamiento a las personas en la consecución de una alternativa habitacional que no presente un riesgo a su vida e integridad física, por lo que al no evidenciarse que tal riesgo se pueda ocasionar, el expediente deberá, para la Caja de la Vivienda Popular, cerrarse por no poderse cumplir el objeto del mismo y ser remitido a la autoridad competente para que adelante los trámites a que haya lugar.”* (fls. 98-99) (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

**“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 2589

20 DIC 2022

**“Por la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad Parcial de la Resolución No. 0176 de 2 de abril de 2005 “Por medio de la cual se ordena el desembolso de un Valor Único de Reconocimiento VUR incluido la oferta debidamente aceptada de negociación sobre predios ubicados en alto riesgo no mitigable y cumplidos los requisitos para aplicarla a la adquisición de vivienda de reposición”**

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

(...)

Que para el caso particular, han desaparecido los fundamentos de hecho y que adicional al paso prolongado del tiempo sin lograr el fin último que se pretendía y que dieron lugar a la expedición de la Resolución No. 0176 del 2 de abril de 2005, teniendo en cuenta que su objeto se encontraba dirigido al acceso de una vivienda de reposición o definitiva por parte del beneficiario del proceso de reasentamiento, señor **JOSÉ FABIAN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.465.189** y que este falleció sin haber logrado una selección de la misma y sin que en su lugar, haya a quien entregar el beneficio otorgado mediante el acto administrativo señalado.

Que al haber desaparecido los fundamentos de hecho que dieron lugar a la expedición de la Resolución No. 0176 del 2 de abril de 2005, es pertinente dar aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada anteriormente, con el fin de declarar la pérdida de ejecutoriedad de dicho acto administrativo y cesar todos los efectos jurídicos que haya producido.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial de la Resolución 0176 del 2 de abril de 2005 proferida por la Caja de la Vivienda Popular, “Por medio de la cual se ordena el desembolso de un Valor Único de Reconocimiento VUR incluido la oferta debidamente aceptada de negociación sobre predios ubicados en alto riesgo no mitigable y cumplidos los requisitos para aplicarla a la adquisición de vivienda de reposición” a favor del señor **JOSÉ FABIAN RAMÍREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **6.465.189**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular, hacer los ajustes contables correspondientes atendiendo lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, procédase al cierre del proceso de reasentamiento y al archivo del expediente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 2589 20 DIC 2022

**“Por la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad Parcial de la Resolución No. 0176 de 2 de abril de 2005 “Por medio de la cual se ordena el desembolso de un Valor Único de Reconocimiento VUR incluido la oferta debidamente aceptada de negociación sobre predios ubicados en alto riesgo no mitigable y cumplidos los requisitos para aplicarla a la adquisición de vivienda de reposición”**

herederos, determinados e indeterminados, del señor **JOSÉ FABIAN RAMÍREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **6.465.189**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., hoy **20 DIC 2022**

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Luz Alba Ardila O.- Contratista Dirección Reasentamientos  
Revisó: Carlos Mario Aramburo R. - Contratista Dirección Reasentamientos  
Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica  
Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico  
Archivado en: Sub-serie Resolución Administrativa -Dirección General

ID:2002-19-3207



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

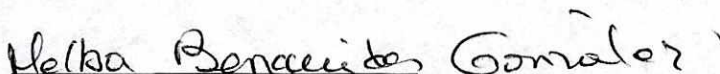
La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 2589 del 20 de diciembre del 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad Parcial de la Resolución No. 0176 de 2 de abril de 2005 "Por medio de la cual se ordena el desembolso de un Valor Único de Reconocimiento VUR incluido la oferta debidamente aceptada de negociación sobre predios ubicados en alto riesgo no mitigable y cumplidos los requisitos para aplicarla a la adquisición de vivienda de reposición" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si  No  procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy treinta (30) de enero de 2023, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 440

---

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

---

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el día tres (3) de febrero de 2023, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

---

*ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES*

Cargo o contrato No. \_\_\_\_\_

---

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:**

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día seis (6) del mes de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Delba Benavides González*

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. *940*

---

Elaboró: *[Firma]*  
Revisó: